



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS**

DECRETO ALCALDICIO N°31

(De 17 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, COMO MEDIDA TEMPORAL Y PREVENTIVA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo N°472, donde se Decretó estado de Emergencia Nacional y extrema las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad COVID-19 (coronavirus) por la Organización Mundial de Salud (OMS/OPS), para garantizar la seguridad ante la expansión del COVID-19 en Panamá.

Que los Alcaldes conforme a lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 DE 1984, tiene facultad de mantener el orden en el Distrito, así como fijar el horario de trabajo de los funcionarios municipales.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República y el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, proyección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Municipio de San Carlos se suma a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, procurando proteger a los ciudadanos de nuestro Distrito, tal cual lo indica las leyes de nuestro país;

DECRETA:

PRIMERO: Implementar temporalmente, el horario de atención al público en las oficinas del MUNICIPIO DE SAN CARLOS, en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. a partir del 18 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Los funcionarios municipales deberán estar disponible vía telefónica, por si se llega a requerir de su presencia en esta institución.

TERCERO: Los jueces de paz, y funcionario de cumplimiento quedan sujeto durante las dos horas restantes al horario normal, por vía telefónica.

CUARTO: Enviar copia de este Decreto a Recursos Humanos, Policía Nacional, Ministerio Público, Juzgado Municipal, Concejo Municipal y Contraloría General.

QUINTO: Este decreto entrará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 19, 44, 45 numerales 5 y 9; artículo 46 numerales 1 y 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 DE 1984, Decreto Ejecutivo N° 71 de 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 78 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y Decreto Ejecutivo N°472 del 13 de marzo de 2020, y Decreto Ejecutivo N° 489 DEL 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de San Carlos a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



MGTER. MARIA ELENA SANCHEZ
ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

ELENA CENCION
SECRETARIA GENERAL